



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°265-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 12 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°252-2024-AL-MDT/C, de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N°06-2024-MDT/WHCC/OPMI, de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N°247-2024-MD-TINTA-SGIO-GCV/SG, de fecha 07 de noviembre de 2024, Informe N°0183-2024-OPP-MDT, de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N°165-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N°082-2024-WMCC-RO/SGIO/MDT, de fecha 01 de octubre de 2024, sobre la Solicitud de Modificación Presupuestal N°01, del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en su Sistema de Infraestructura Mediante Reservorio Nocturno y sus Canales Laterales del Sector de Wacacancha Challwaire de la Comunidad Campesina de Junttuma Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco", con Código Único de Inversiones N°2616833, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo,

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, regula respecto a la autonomía del gobierno que: "la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N°1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N°1252; El Decreto Supremo N°284-2018-EF "APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, modificado por los Decretos Supremos N°179-2020-EF y N°231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; se establecen y fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dictamina a las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo, así como los equipos necesarios. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°045-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N°004-2022-MDT/C denominado "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Tinta", el cual se encuentra en vigencia y sirve como directriz interna para el desarrollo de las actuaciones administrativas en marco a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG "Ejecución de las Obras por Administración Directa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°071-2024-A-MDT, de fecha 01 de marzo de 2024, se APROBÓ el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en su Sistema de Infraestructura Mediante Reservorio Nocturno y Sus Canales Laterales del Sector de Wacacancha Challwaire de la Comunidad Junttuma Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del departamento de Cusco" con CUI N° 2616833, con un presupuesto total de S/740,831.35 (setecientos cuarenta mil ochocientos treinta y uno con 35/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°229-2024-A-MDT, de fecha 19 de setiembre de 2024, se APROBÓ: "la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2616833, por el plazo de cincuenta y tres (53) días calendarios, teniendo fecha de inicio el 24 de setiembre de 2024 y fecha reprogramada de culminación el 15 de noviembre de 2024, conforme los informes emitidos y considerados en la presente resolución".

Que, mediante INFORME N°082-2024-WMCC-RO/SGIO/MDT, de fecha 01 de octubre de 2024, el Ing. Washington Mercado Ccorimanya, Residente de Obra del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", quien solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal N°01 del expediente técnico por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico, por variación de precios y cantidades de los insumos, por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de inspección, proponiendo la siguiente estructura presupuestal:

CONCEPTO	EXP. TEC. APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	VARIACION DE PRECIOS DE ADQUISICION	MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION	TOTAL MODIFICADO N° 01
COSTO DIRECTO	565,304.35	13,533.01	7,530.06	100,677.37		687,044.79
GASTOS GENERALES (15.38%)	86,943.81				16,712.92	103,656.73
SUB TOTAL	652,248.16	13,533.01	7,530.06	100,677.37	16,712.92	
GASTOS DE SUPERVISION (7.28%)	41,154.16				7,410.21	48,564.37
EXPEDIENTE TECNICO (6.22%)	35,161.93					35,161.93
GASTOS DE LIQUIDACION (2.17%)	12,267.10					12,267.10
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	740,831.35	13,533.01	7,530.06	100,677.37	24,123.13	886,694.92

Que, mediante Informe N°0165-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 30 de octubre de 2024, el Ing. Moisés Arturo Parián Márquez, Inspector de Proyecto y Jefe de USELPI, informa que de conformidad al informe de la residencia el cual fundamenta las causales de la solicitud presupuestal N°01, identifica que las causales expuestas cuentan con justificación técnica para su aprobación correspondiente, emitiendo así la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación Presupuestal N°01 por S/. 145,863.57 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con 57/100 soles), para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD DE JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2616833, siendo el nuevo presupuesto modificado por un monto ascendente a S/.886,694.92 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 92/100 soles);

Que, mediante Informe N°0183-2024-OPP-MDT, de fecha 06 de noviembre de 2024, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite el Informe de Disponibilidad Presupuestal para efectos del trámite de Modificación Presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD DE JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2616833, con un importe actualizado de/. 145,863.57 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con 57/100 soles), afecto al Rubro Canon y Sobre Canon;

Que, mediante Informe N°247-2024-MD-TINTA-SGIO-GCV/SG, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, remite los actuados correspondientes a la Modificación Presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD DE JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2616833, para que sea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”



evaluado por la Oficina de Asesoría Legal, aclarando que el expediente cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Jefe de USELPI;

Que, mediante INFORME N°06-2024-MDT/WHCC/OPMI, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Econ. Walter Huamán Ccorimanya, Jefe de OPMI, se pronuncia sobre la solicitud de Modificación Presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD DE JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI 2616833, indicando que las modificaciones se registran antes de su ejecución física en el formato N°08-A, S-C por la UEI con la documentación sustentatoria correspondiente, tomando en cuenta que no varíe la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión, asimismo considera disposiciones legales establecidas en el Informe emitido por el Jefe de USELPI, concluyendo que la modificación al Expediente Técnico N°01, no afecta la situación deseada “Objetivo central del Proyecto”, mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, por tanto indica que es procedente la Modificación del Expediente Técnico N°01 por ampliación Presupuestal N°01, recomendando continuar con la tramitación;

Que, mediante Opinión Legal N°252-2024-AL-MDT/C, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, sobre el caso en particular: “**Opina: Primero**, estando en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el MOF, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina: **1. PROCEDENTE** la ampliación presupuestal N°01, por el importe de S/. 145,863.57 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con 57/100 soles), solicitado por el Inspector del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD DE JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI 2616833;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, USELPI, OPMI, Unidad de Presupuesto y demás instancias de la presente corporación edil y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, del Expediente Técnico denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD DE JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con **CUI N° 2616833**, por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico, por variación de precios y cantidades de los insumos, por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de inspección, que tiene un presupuesto inicial de S/740,831.35 (setecientos cuarenta mil ochocientos treinta y uno con 35/100 soles); y quedando dicho proyecto por la suma de S/.886,694.92 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 92/100 soles), conforme al INFORME N°0165-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM y demás actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión y demás unidades que tengan injerencia, efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos de Inversión,

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR ESTABLECIDO, que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación para la Modificación Presupuestal N°01 – mayores metrados, partidas nuevas y obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico, por variación de precios y cantidades de los insumos, por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de inspección, del Proyecto de Inversión ejecutado por Administración Directa denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVOIRIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD DE JUNTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2616833, presentado, de ser el caso, es considerado como Inducción al error del despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

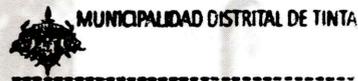
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c.

- Gerencia Municipal.
- SGIO.
- USELPI.
- OPMI.
- Residente de Obra.
- Unidad de Informática.
- Archivo (Exp. 3672-2024)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

